	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	**Código:**
	PROCESO DE CONTRATACION	**Versión:**
		Página: 1
Elaboró: Auxiliar Administrativa	**Revisó:** Rectora	**Aprobó:** Rectora

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**	10	06	2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	RECTORIA			
OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES (PTAR) DE LA SEDE ESPINALITO ALTO DE LA I.E.M.CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE DE FUSAGASUGÁ.			

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así mismo en el artículo 67 de la misma establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 del capítulo 5 de la Función Administrativa, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

1.2. Referentes Legales:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejaran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

Que mediante decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 2.3.1.6.3.11. Reglamenta la utilización de los recursos donde permite la destinación de estos recursos, segun el

numeral 2 "Mantenimiento, conservacion, reparacion, mejoramiento y adecuacion de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo y adquisicion de repuestos y accesorios....."

Que la Institución Educativa Municipal Campestre Nuevo Horizonte de Fusagasugá adopto su manual de contratación mediante acuerdo No. 012-2017 en donde se establece el procedimiento para la contratación que no supere los 20 SML.

1.3. Justificación de la Necesidad

La Institución Educativa cuenta en su sede principal con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTAR) con tecnología de láminas filtrantes, construida por el Municipio de Fusagasugá en el año 2017, con el propósito de garantizar el adecuado manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas por la comunidad educativa, contribuyendo a la protección de la salud pública y del medio ambiente.

Una vez culminado el período de garantía de la obra y realizadas las actividades básicas de limpieza durante los años posteriores a su entrega, la Institución ha venido adelantando desde el año 2020 labores de mantenimiento preventivo con el fin de preservar las condiciones operativas del sistema y garantizar su adecuado funcionamiento. No obstante, debido al desgaste natural de los componentes, las condiciones climáticas y la operación continua de la planta, se han venido presentando fallas que afectan su desempeño.

Durante los años 2022, 2023 y 2024 se realizaron visitas técnicas de diagnóstico por parte de la empresa responsable de la construcción de la PTAR, identificándose diferentes situaciones que requerían intervención especializada. Entre las principales problemáticas evidenciadas se encuentran las filtraciones de agua hacia predios vecinos, situación que ha generado inconformidades y quejas por parte de la comunidad aledaña; igualmente, se han presentado reboses y acumulaciones de agua ocasionadas por las intensas temporadas de lluvia, generando riesgo de afectación ambiental, deterioro de la infraestructura y posibles focos para la proliferación de insectos y vectores que pueden comprometer las condiciones sanitarias de la institución y de los sectores circundantes.

Si bien durante dicho período se realizaron actividades de mantenimiento para atender parcialmente las necesidades identificadas, en la vigencia 2025 no fue posible ejecutar las labores requeridas debido a la insuficiencia de recursos económicos de la Institución y a la imposibilidad de obtener apoyo financiero adicional. Como consecuencia, las afectaciones existentes continuaron presentándose y se agravaron progresivamente, aumentando el riesgo de fallas operativas y ambientales en el sistema de tratamiento.

Para la vigencia 2026, la empresa SCANDROOTS Colombia S.A.S. realizó una inspección técnica especializada de la PTAR, encontrando que la planta presenta daños y deficiencias que requieren intervención inmediata mediante la ejecución de mantenimiento correctivo y preventivo integral. El diagnóstico evidenció la necesidad de realizar actividades especializadas orientadas a recuperar la capacidad operativa del sistema, corregir las fallas existentes, prevenir nuevos deterioros y garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas por la Institución.

La no intervención oportuna de la PTAR podría ocasionar consecuencias de carácter sanitario, ambiental, técnico y administrativo, entre las que se destacan: el incremento de las filtraciones y reboses de aguas residuales, la contaminación de suelos y áreas circundantes, la generación de olores ofensivos, la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, posibles afectaciones a terceros, riesgos para la salud de estudiantes, docentes,

personal administrativo y comunidad vecina, así como eventuales requerimientos o sanciones por incumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias aplicables.

En este sentido, resulta indispensable adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, con el fin de garantizar la continuidad de su operación, prolongar la vida útil de la infraestructura, asegurar el cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes y proteger las condiciones de salubridad y bienestar de toda la comunidad educativa.

Adicionalmente, mediante Resolución de Asignación de Recursos No. 0668 de fecha 02 de junio de 2026, fueron asignados a la Institución Educativa los recursos necesarios para financiar el cien por ciento (100%) de las actividades requeridas, circunstancia que permite atender de manera inmediata la necesidad identificada y ejecutar las acciones correctivas y preventivas recomendadas por el diagnóstico técnico realizado.

1.4. Conclusión

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado en el plan de adquisiciones de la Institución Educativa CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE y en los rubros presupuestales 2.1.2.1.4 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, dentro del Presupuesto General de la Institución Educativa Vigencia 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES (PTAR) DE LA SEDE ESPINALITO ALTO DE LA I.E.M.CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE DE FUSAGASUGÁ
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Ejecución del contrato se desarrollará en las sedes: principal Espinalito Alto, ubicada en la respectiva Vereda que lleva su nombre.
2.4. *PLAZO DE EJECUCIÓN*	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS HABILES contados partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($6.545.000.oo), VALOR QUE INCLUYE EL IVA Y LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se adjunta al presente estudio, expedido por la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE	El valor del contrato será cancelado al contratista de la

PAGO	siguiente manera:La Institución Educativa Municipal CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE pagará el valor del contrato mediante **UN UNICO PAGO** al termino del contrato y con el acta de recibo una vez se entreguen a satisfaccion todas las actividades, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago de los sistemas de seguridad social en salud y pensión (si hubiere lugar) y de los demás documentos correspondientes.El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de un administrativo o coordinador que asigne la Institución**,** quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) INCLUYENDO LOS CÓDIGOS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR – FICHA TÉCNICA).

DESCRIPCION / SEDE	***CANT.***
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR SEDE ESPINALITO ALTO: **Control de Caudal:** Control de Caudal: Mediante aforo del caudal, establecemos un comparativo entre el actual y el caudal de diseño, comprobando si se encuentra dentro de los límites del dimensionamiento. (entrada y salida del sistema). **2. Revisión del tanque sedimentador:** : Se realizará una inspección del tanque para verificar su correcto funcionamiento, retención de sedimentos y vida bacteriana al igual que los niveles dentro del mismo .	1

	• Filtro de grava de entrada • Filtro de grava de salida • Tubería de distribución • Inspección y mantenimiento de la zona de raíces. • Inspección de los niveles hídricos dentro de la planta. • Revisión de la capacidad de filtración y capilaridad del sustrato. • Resiembra Área de raíces. • Instalación cuerda de limpieza en piezómetros en filtro de entrada y salida. • Poda en material vegetal (ornato) • Suministro e Instalación equipo sumergible para la caja toma muestras TOP2 marca pedrollo HP 0.50 VOLT 110 • Limpieza y lavado tanque de almacenamiento • Limpieza y lavado del lago. • Aseo general. • Retiro y disposición de material sobrenadante en áreas de raíces. • Limpieza, lavado caja de salida y toma de aforo.		

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la entrega de las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones de la propuesta presentada. **2.** Se presentará un Reporte Técnico por escrito de la PTAR, que relaciona los aspectos básicos de la visita y explicación de las acciones llevadas a cabo en el mantenimiento efectuado “ficha técnica” **3.** Se debe presenta informe dela limpieza de los pozos sépticos. **4.** Ejecutar el objeto del contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, asi mismo garantizar el buen uso de los productos utilizados para cumplir con el objeto del contrato. **5.** Realizar la respectiva limpieza de los reciduos de los productos y elementos utilizados para el cumpllimiento del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **7.** Garantizar la idoneidad del bien. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para

	el desarrollo del objeto del contrato. 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **Obligaciones laborales** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ni el personal que este vincule, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el numeral siete del presente estudio previo, razón por la cual, no se genera vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.
2.10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACION DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección de régimen especial, al igual la ley anticorrupción ley 1474 de 2011, articulo 94; modalidad de selección que fue reglamentada por el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACIÓN DEL MERCADO)
La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

RESOLUCION DE ASIGNACION DE RECURSOS No. 0668 02/06/2026
COTIZACIONES DEL MERCADO

El valor estimado del contrato es la suma **($6.545.000.oo), incluye costos directos e indirectos,** de conformidad con la tabla de presupuesto indicada en el numeral 2.8 "Características técnicas del bien".

DESCRIPCION / SEDE	***CANT***	***VALOR***	***TOTAL***
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR SEDE ESPINALITO ALTO	1	6.545.000	6.545.000

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato

Origen de los recursos:

Dependencia	***Código Rubro***	***Nombre***	***Valor***	***Origen del recurso***	***Recursos de inversión o funcionamiento***
Pagaduría	***2.1.2.1.3***	***Mantenimiento de Infraestructura***	$6.545.000.oo	***TRANSFERENCIAS MPIO***	***FUNCIONAMIENTO***

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de precio más favorable teniendo en cuenta la calidad de los materiales ofrecido, además el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Documentos habilitantes de contenido Jurídico:

- Carta de presentación según formato del (**Anexo 1)**
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o la Persona Natural.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción como persona natural en la Cámara de

Comercio. Este documento deberá tener como máxima fecha de expedición 60 días anteriores a la presentación de la propuesta.

- Certificación de aportes parafiscales. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.

  Si es persona natural deberá entregar los recibos de pago de salud y pensión correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta. (Planilla única o recibos de consignación).
- Registro Único Tributario: Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común).
- Certificado de la Contraloría General de la república relacionado con antecedentes fiscales.La institución educativa de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el oferente es o no responsable fiscal.
- Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con Antecedentes Disciplinarios. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la institución educativa llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- Certificación de antecedentes judiciales dentro de los 60 días anteriores al cierre
- Certificado De medidas correctivas
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. en caso de persona jurídica será el de su representante legal
- Certificación según la ley 1918 de 2018 por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones, reglamentada por el decreto 753 de 2019. se podrá descargar en la página de la PONAL. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta inferior a 30 días de expedido antes de la publicación de la presente invitación.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. Diligenciar el **Anexo 2** de la invitación.
- Certificado de Limitaciones a La Capacidad Jurídica. Diligenciar el **Anexo 3** de la invitación
- Autorización de consulta (**anexo 4)** y certificación conforme a la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, donde se evidencie la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años propia y el personal que vaya a realizar las labores, dentro de los 30 días anteriores al cierre. Esta certificación se podrá descargar en el siguiente link https://inhabilidades.policia.gov.co
- Certificación Bancaria: el oferente debe allegar certificación vigente de una cuenta en una entidad bancaria del sector financiero del país.

Documentos habilitantes de contenido Técnico

- Experiencia: Una Certificación, acta de liquidacion y / o contrato donde se verifique el objeto similar al presente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

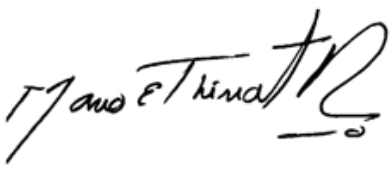
7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

La institución no exige garantía única, puesto que el pago se realizara a la entrega del objeto del contrato a entera satisfacción

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS AUTORIZADAS

Nombre: DISNNEY MEDINA AGUIRRE	**Nombre:** MARIO EDUARDO THIRIAT ROJAS
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**Vo Bo ORDENADOR DEL GASTO**
Cargo: Auxiliar Administrativa	**Cargo:** Rector
 **FIRMA**	 **FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyecto: DISNNEY MEDINA AGUIRRE
Aprobado: MARIO EDUARDO THIRIAT ROJAS
Original: carpeta de contratacion
Sistematizado: Escritorio Pagaduría/Año 2026/2026-07/PETAR/Estudios Previos